

ORDEN de 20 de septiembre de 1988, de corrección de errores y omisiones a la Orden de 15 de julio de 1988, por la que se modifican los enseñanzas en diversos Centros Públicos de Formación Profesional (BOJA núm. 64, de 12.8.88).

Advertidos errores y omisiones en el texto de la Orden de 15 de julio de 1988, procede su rectificación en los siguientes términos:

En la página 3.662, Anexo I «Implantaciones y Ampliaciones», en la provincia de Almería, donde dice:

C.E.I. Ampl. Mantenimiento Elec. Mec. F.P. 2.
debe decir:

C.E.I. Ampl. Mantenimiento Elec. Eco. F.P. 2.

Además, añadir en el mismo centro, la supresión del C.E.C.

En la provincia de Córdoba, añadir por omisión:

I.P.F.P. «Maimónides» Ampl. Diseño de Interiores F.P. 2.

I.F.P. de Almodóvar del Río Ampl. C.E.C.

I.F.P. «Fernando III el Santo» Ampl. C.E.C.

En la provincia de Granada, donde dice:

I.F.P. «Virgen de las Nieves» Impl. Jardines de Infancia F.P. 1.

debe decir:

I.F.P. «Virgen de las Nieves» Ampl. Jardines de Infancia F.P. 2.

Además añadir por omisión en esta provincia:

I.F.P. de Guadix Ampl. Mantenimiento Mecánico F.P. 2.

I.P.F.P. «Hermenegildo Lanz» Impl. Chapista del Automóvil F.P. 1.

En la provincia de Huelva, añadir por omisión:

I.F.P. N° 3 (Plgno. S. Sebastián) Impl. Administrativa F.P. 1, así como Impl. Secretariado F.P. 1.

I.P.F.P. Ampl. Equipos de Informática F.P. 2.

I.F.P. de Punta Umbría Ampl. Calor, Frío y Aire Acondicionado F.P. 2.

En la provincia de Jaén, donde dice:

I.F.P. «El Valle» Ampl. Cocina F.P. 2.

I.F.P. de Beas de Segura Ampl. Mecanización Agraria F.P. 2.
debe decir:

I.F.P. «El Valle» Impl. Cocina F.P. 1.

I.F.P. de Beas de Segura, Impl. Mecánica Agrícola F.P. 1.

En la provincia de Sevilla, añadir por omisión:

I.F.P. de Lebrija Impl. Explotaciones Agropecuarias F.P. 1.

En la página 3.663, Anexo II «Extinciones y Supresiones», en la provincia de Córdoba donde dice:

I.P.F.P. «Maimónides» Ext. Metal F.P. 1 y F.P. 2.

debe decir:

I.P.F.P. «Maimónides» Ext. Mecánica F.P. 1.

En la misma provincia, añadir por omisión:

C.E.I. Supre. Operador de Laboratorio F.P. 1.

Supre. Delineante F.P. 1.

En la provincia de Sevilla, donde dice:

I.F.P. de Lebrija Ext. Explot. Agropecuaria F.P. 2

debe decir:

I.F.P. de Lebrija Ext. Explot. Agrícolas Extensivas F.P. 1.

Sevilla, 20 de septiembre de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 22 de septiembre de 1988, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombro profesora titular de universidad a doña María Dolores Muñoz Dueñas, del área de conocimiento de Historia Contemporánea, en virtud de concurso.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 18.12.87 (BOE 16.1.88) para la provi-

sión de la plaza de Profesor Titular de Universidad, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83 de 25 de agosto y Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a D^a M^o Dolores Muñoz Dueñas, Profesora Titular de Universidad del Area de Conocimiento de Historia Contemporánea del Departamento de H^o Moderna Contemporánea y de América.

Córdoba, 22 de septiembre de 1988.- El Rector, Vicente Colomer Viadel.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJO DE UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 10 de octubre de 1988, de la Secretaría General, por la que se señala la celebración de los sorteos correspondientes a las plazas que se citan.

Convocadas o provisión las plazas de los Cuerpos docentes Universitarios que se relacionan en el anexo adjunto, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 1° del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio), y artículo 17, e) del Real Decreto 552/1985, de 2 de abril (Boletín Oficial del Estado del 27).

Esta Secretaría General ha resuelto señalar la celebración de los sorteos correspondientes a las plazas reseñadas en el citado anexo, a fin de designar los miembros de las Comisiones que han de ser elegidos por este procedimiento, para el día 4 de noviembre de 1988, a las once horas, realizándose los mismos por el sistema informático aprobado por la Comisión Académica del Consejo de Universidades en su sesión de 25 de junio de 1985, del modo

secuencial, según el orden en que figuran relacionados en el anexo citado.

Dichos sorteos se celebrarán en el Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid).

A los efectos previstos en el artículo 1° del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, a partir de la fecha de la presente Resolución se harán públicos las relaciones de los Profesores que participarán en los sorteos en el Consejo de Universidades y en la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación (calle Serrano, 150, Madrid).

De las citadas relaciones y en el momento del sorteo serán excluidos aquellos Profesores que:

Pertenezcan a la misma Universidad a la que corresponda la plaza.

Hayan sido designados para formar parte de la Comisión titular por la Universidad a la que corresponda la plaza.

Las reclamaciones contra las referidas relaciones se formularán antes del día 30 de octubre, dirigidas a la Secretaría General del Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid).

En los concursos en los que no existan suficientes Profesores del

Cuerpo y área de conocimiento a que correspondo la plaza, se estará a lo previsto en el artículo 1º del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, que modifica el artículo 6º.9 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de octubre de 1988.- La Secretaria General, Elisa Pérez Vera.

Ilmo. Sr. Vicesecretario General del Consejo de Universidades.

UNIVERSIDAD DE CADIZ

CONCURSOS CONVOCADOS POR RESOLUCION DE 16.6.88 (BOE 6.7) EN SU CASO SE INDICA ENTRE PARENTESIS EL NUMERO DE PLAZAS. EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDE AL DE LA RESOLUCION CITADA.

Concurso nº 1.

Cuerpo: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento: Medicina.

Presidente Titular: Joaquín Calap Calatayud.

Vocal Secretario Titular: Salvio Serrano Ortega.

Concurso nº 2.

Cuerpo: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento: Teoría de la Literatura.

Presidente Titular: Antonia García Berrio.

Vocal Secretario Titular: Esteban Torre Serrano.

Concurso nº 3.

Cuerpo: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento: Filología Románica.

Presidente Titular: Vicente Beltrán Papió.

Vocal Secretario Titular: Mercedes Brea López.

Concurso nº 4.

Cuerpo: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento: Historia Antigua.

Presidente Titular: Francisco Javier Lomas Salmonte.

Vocal Secretario Titular: Francisco José Presedo Velo.

Concurso nº 1.

Cuerpo: Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Area de conocimiento: Economía Aplicada.

Presidente Titular: Juan Manuel Rey Julia.

Vocal Secretario Titular: Manuel Moro Garcés.

Concurso nº 2.

Cuerpo: Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Area de conocimiento: Economía Aplicada.

Presidente Titular: Juan Manuel Rey Julia.

Vocal Secretario Titular: Manuel Mora Garcés.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ACUERDO de 6 de octubre de 1988, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por lo que se ordena la inscripción, depósito y publicación del convenio colectivo de trabajo de ámbito interprovincial de la Industria Textil de elaboración de pelo de conejo y fabricación de fieltros y sombreros.

Visto el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la Industria Textil de elaboración de pelo de conejo y fabricación de fieltros y sombreros, recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, en fecha 30 de septiembre de 1988, suscrito por la representación de la Empresa y los trabajadores con fecha de 22 de septiembre de 1988, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, Estatuta de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de ámbito Interprovincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de octubre de 1988.- El Director General, Ramón Marrero Gómez.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, DE AMBITO INTERPROVINCIAL, PARA LA INDUSTRIA TEXTIL DE ELABORACION DE PELO DE CONEJO Y FABRICACION DE FIELTROS Y SOMBREROS:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

SECCION 1ª

AMBITO TERRITORIAL, FUNCIONAL Y PERSONAL

Artículo 1º. Ambito Territorial.

El presente Convenio es de aplicación obligatoria en las provincias de Granada y Sevilla.

Se aplicará asimismo en los centros de trabajo ubicados en las citadas provincias aún cuando las empresas tuvieran domicilio social en otro no afectada.

Artículo 2º. Ambito Funcional.

Este Convenio obliga a todas las empresas que se regían por la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria de Elaboración de Pelo y Conejo y Fabricación de Fieltros y Sombreros, aprobada por la Orden de 12 de febrero de 1948 y cuyas actividades han quedado recogidas en el Nomenclátor, anexo a la Ordenanza Laboral Textil, marcado con el nº 21.

Comprende esta actividad a las industrias que se dediquen al cortado y elaboración de pelo de conejo como materia prima, a la fabricación de fieltro -ya sea de fieltro o de lana- así como a los talleres que se dediquen al acabado de sombreros.

Artículo 3º. Ambito Personal.

Incluye a la totalidad del personal ocupado por las empresas indicadas en los ámbitos territorial y funcional.

SECCION 2ª

VIGENCIA, DURACION, PRORROGA, RESOLUCION

Artículo 4º. Vigencia.

Cualquiera que sea la fecha de su homologación y publicación en el BOJA, el presente convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1988.

Artículo 5º. Duración.

La duración del convenio alcanzará hasta el día 31 de diciembre de 1988.

Artículo 6º. Prórroga.

En cuanto a la denuncia y prórroga del convenio, se ajustará a la legislación vigente. Se hará por escrito y con un plazo de preaviso mínimo de tres meses.